

7211000 - 193504

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2016

MEMORANDO

Para: **Dr. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCÍA**
GRUPO ARCHIVO SINDICAL

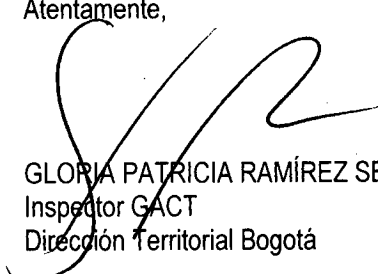
De: **INSPECTOR DE TRABAJO GACT**
Dirección Territorial Bogotá

**ASUNTO: ENTREGA DE DEPOSITOS SINDICALES CORRESPONDIENTES AL 25 DE NOVIEMBRE
DE 2016 DEPÓSITO CONVENCION COLECTIVA DC-120**


Cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hago entrega de un (01) depósito sindical, para continuar con el trámite correspondiente, tal como se relaciona a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	NÚMERO DE FOLIOS (HOJAS)
25/11/2016	DC-120	ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE CONDUCTORES Y TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA	ASINCONTRANSCOL	NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A.	13

Atentamente,


GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

Se anexan: 14 Folios (Diana Hernández)

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá
Inspector de Trabajo Gloria Patricia Ramírez Sepúlveda
Número DC - 120

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	25	11	2016	HORA	1 : 44 PM
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	EVER TOVAR RAMOS		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.339.425 DE BOGOTA		
CALIDAD	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	AVENIDA CARRERA 68 no. 43-67 SUR BOGOTA		
No. TELÉFONO	2709120	Correo Electrónico	nuevatrans@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A.					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE CONDUCTORES Y TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA					
CUYA VIGENCIA ES	DE DOS (2) AÑOS, CONTADOS DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	46 trabajadores aprox.	AMBITO DE APLICACION	Nacional	X		
			Regional			
			Local			
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXX	No. Folios	13 Folios Incluidos • CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A. y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE CONDUCTORES Y TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA. (05 folios en originales). • SOLICITUD DE DEPOSITO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 (01 FOLIO) • CARTA DE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR EVER TOVAR RAMOS FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE			



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**LA EMPRESA NUEVA
TRANSPORTADORA DE
BOGOTA S.A. (01 FOLIO)**

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.


En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

ANOTACIONES: De acuerdo con lo estipulado en la Convención Colectiva la vigencia de la misma será: " **DE DOS (2) AÑOS, CONTADOS DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018.**", Ámbito de aplicación Nacional y aplica a cuarenta y seis (46) trabajadores a la fecha.

Las partes suministran verbalmente los datos correspondientes a Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de los Depositantes.

El depositante manifiesta que el Representante Legal notificará a las partes del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
Inspector de Trabajo GACT



EVER TOVAR RAMOS
El Depositante



Bogotá, noviembre 25 de 2016

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO -DIRECCION TERRITORIAL BOGOTÁ
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
CARRERA 7 No. 32-63
Bogotá

Referencia: DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO entre NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ y ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE CONDUCTORES Y TRANAJADORES DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA.

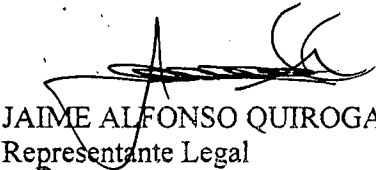
Yo Jaime Alfonso Quiroga González identificado con la cedula No. 79.345.346 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A ubicada en la Avenida Carrera 68 NO. 43-67 Sur Barrio Venecia, teléfono 270 91 20 Correo electrónico jaquirogag@hotmail.com.

De la manera más atenta me permito solicitarle al inspector de trabajo efectúe el depósito de la Convención Colectiva de trabajo celebrada el día 22 de noviembre de 2016 entre Nueva Transportadora de Bogotá S.A y Asociación Nacional Sindical De Conductores y Trabajadores del Transporte de Colombia, con vigencia del 1 de noviembre de 2016 al 1 de noviembre de 2018 y se aplica para 46 trabajadores, su ámbito de aplicación es de orden .

Para tales fines adjunto los siguientes documentos

1. Convención Colectiva de Trabajo de fecha 22 de noviembre de 2016
2. Certificado de Existencia y Representación legal de la Nueva Transportadora de Bogotá, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá .
3. Fotocopia de la cedula del Representante Legal.
4. Autorización para el funcionario para radicar Ever Tovar Ramos

Atentamente,


JAIME ALFONSO QUIROGA GONZALEZ
Representante Legal

MAAE

Nº 14619

NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ
Av. 68 No. 43-67 Sur - Tel: 2 70 91 20
nuevatrans@gmail.com

25 NOV. 2018



Bogotá, noviembre 25 de 2016

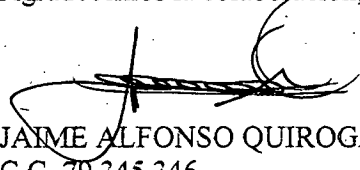
Señores
MINISTERIO DE TRABAJO -DIRECCION TERRITORIAL BOGOTÁ
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
CARRERA 7 No. 32-63
Bogotá

Referencia: Carta de Autorización

Mediante el presente autorizo al señor EVER TOVAR RAMOS identificado con la cedula NO. 79.339.425 de Bogotá, para que efectúe la radicación de la Convención Colectiva de trabajo entre Nueva Transportadora de Bogotá S.A y Asociación Nacional Sindical de Conductores y Trabajadores del Transporte de Colombia con vigencia del 1 de noviembre de 2016 al 1 de noviembre de 2018.

Adjunto un (1) folio.

Agradecemos la colaboración,


JAIME ALFONSO QUIROGA GONZALEZ
C.C. 79.345.346
Representante Legal
MAAE

Nº 14620

NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ
Av. 68.No. 43-67 Sur - Tel: 2 70 91 20
nuevatrans@gmail.com

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
SUSCRITA ENTRE LA
NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S. A.
Y LA
ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE CONDUCTORES
Y TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA
“ASINCONTRANSCOL”



La presente es la convención colectiva de trabajo acordada de entre los señores:

JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA, JAIME ALFONSO QUIROGA GONZÁLEZ, NELSON FERNANDO REYES MUÑOZ, GREGORIO OCHOA MONROY, MARÍA DE LOS ÁNGELES ALBINO ESPINEL, Miembros de la Comisión Negociadora de la empresa Nueva Transportadora de Bogotá S.A; **MIGUEL ALEXANDER PERALTA BERNAL, EVER TOVAR RAMOS, GERMAN CASTRO ROZO, GABRIEL EDUARDO GARZON VASQUEZ, HARRY ANDERSON TOVAR BALLESTEROS Y EDGAR BALDOMERO ROJAS** miembros de la Comisión Negociadora de la ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE CONDUCTORES Y TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA “ASINCONTRANSCOL”, en la etapa de arreglo directo del pliego de peticiones han convenido de común acuerdo establecer los siguientes artículos que modifican las convenciones Colectivas de Trabajo anteriores y laudo arbitral:

La Empresa NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A. reconoce a la ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE CONDUCTORES Y TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA” ASINCONTRANSCOL como representante de sus afiliados; y por tanto, en cualquier conflicto con la Empresa, sea individual o colectivo, llamará y tendrá en cuenta a “ASINCONTRANSCOL”.

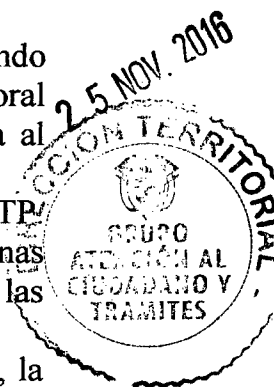
La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará de acuerdo a lo establecido en los artículos 470 y 471 del Código Sustantivo del Trabajo.

CAPITULO PRIMERO
ESTABILIDAD

1-1 Los contratos de trabajo serán firmados directamente por la empresa y a término indefinido, siendo los dos (2) primeros meses como periodo de prueba. La relación laboral será directamente con la razón social **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.**, en el caso de los conductores,

quienes recibirán y cumplirán órdenes emanadas de los jefes inmediatos, dando el trato digno y justo de acuerdo a los procedimientos del Régimen Laboral Colombiano. De los contratos de trabajo que se celebren se dará copia al trabajador.

- 1-2 Que no es viable una sustitución patronal con las operadoras del SITP. Igualmente se solicita que se siga respetando la imagen de la personas sindicalizadas o no sindicalizadas que presenten su hoja de vida ante las operadoras o Empresa a la que tenga lugar.
- 1-3 Al momento que el móvil sea requerido por la operadora o chatarrizado, la Empresa en lo posible, tratara de reubicar al operador en otro móvil, de no ser viable pagara la indemnización de ley.



Parágrafo: Los descuentos se harán solo si el trabajador los autoriza.

- 1-4 Cuando se presente una vacante, la empresa convocará para llenarla inicialmente entre los trabajadores; de no llenar ninguno los requisitos, lo hará con personas ajenas a la Empresa.
- 1-5 En caso de que la empresa decida dar por terminado un contrato de trabajo o aplicar una sanción por justas causas originadas en la violación del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial o de la Ley, comunicará al trabajador y al Sindicato las razones que la llevaron a tomar dicha decisión para que éste o aquél presenten pruebas que desvirtúen los argumentos de la empresa, que disminuya la falta o deroguen la decisión. Esto dentro de los 6 días hábiles siguientes a la fecha de haber recibido la comunicación de la Empresa.

CAPITULO SEGUNDO SALARIOS y OTROS PAGOS

- 2.1 La Empresa pagará como salario mensual a los trabajadores el salario mínimo mensual legal vigente. El incremento será el establecido por la ley.
- 2.2 Para la Junta de Reclamos, la Empresa reconocerá y pagará adicionalmente al salario un (1) día de SMDLV por cada día de asistencia a descargos a los dos delegados.
- 2.3 Permisos Sindicales. La Empresa concederá a dos (02) delegados del sindicato para asistir a congresos nacionales, departamentales o municipales, por el término de cuatro días cada permiso, se otorgará durante la vigencia de la presente convención.
- 2.4 Hasta cuatro (04) trabajadores sindicalizados para realizar cursos de capacitación sindical por el termino de Siete (7) días, dos (2) veces por cada año de la vigencia de la presente convención.

2.5. Anticipo de salario. Cuando el conductor recupiera un anticipo de su salario la Empresa le concederá hasta un máximo de \$200.000 de anticipo que se otorgará entre el 15 y 20 de cada mes para ser descontado en el mismo mes. Desuento por beneficio. La Empresa descontará a cada uno de los trabajadores que se beneficien de la presente convención colectiva en el mes de enero de 2017 el 20% del aumento salarial que serán entregados al tenore de la Organización Sindical Asincontrasol, dentro de los cinco (05) días siguientes al descuento.

2.6. Fecha de pago de prima de servicios. La Empresa pagará las primas de ley en las siguientes fechas, la prima de servicios del primer semestre el 15 de junio y la prima de servicios correspondientes al segundo semestre entre el 15 y 20 de diciembre.

2.8. Descontos sindicales. La Empresa descontará a cada uno de los trabajadores sindicalizados las cuotas ordinarias o extraordinarias que solicite la Junta directiva del sindicato, las cuales deben ser entregadas al tenore de la Organización dentro de los cinco días siguientes a realizado el descuento.

Particularmente la Empresa concederá los permisos permanentes y temporales para la comisión negociadora del presente pliego de peticiones.

**CAPITULO TERCERO
AJUICIOS**

3.1. Auxilio Educativo. La Empresa concederá anualmente al Sindicato en el mes de enero durante la vigencia de la presente convención colectiva. Un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000), que se distribuirán entre los trabajadores sindicalizados que se encuentren beneficiados con el subsidio familiar.

3.2. Auxilio para anteojos. La Empresa otorgará al trabajador sindicalizado la suma de noventa mil pesos (\$90.000) como auxilio para anteojos formados por la respectiva E.P.S. o IPS correspondiente, por una vez al año, durante la vigencia de la presente convención.

3.3. Auxilio para el Sindicato. La Empresa auxiliará al Sindicato, por una sola vez durante la vigencia de la presente convención colectiva, en la suma equivalente a cinco (5) SMMLV. Que serán entregados dentro de los primeros veinte días del mes de diciembre de 2016.

3.4. Auxilio Atención. La Empresa otorgará al Sindicato anualmente un auxilio de atención por la suma de setecientos ochenta mil pesos (\$780.000) los cuales serán entregados los meses de marzo y durante la vigencia de la presente convención.

Handwritten notes:
 2.5. Anticipo de salario
 2.6. Desuento por beneficio
 2.8. Descontos sindicales

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Initials]

- 3.5 Auxilio funerario. La empresa orientara y asesorara a los familiares del trabajador fallecido para la reclamación de los derechos ante el Fondo de Pensiones para lograr el pago del auxilio funerario.
- 3.6 Fiesta Anual del conductor. La Empresa premiará a tres trabajadores sindicalizados teniendo en cuenta el buen desempeño, compañerismo, presentación personal, dicho estudio se realizará entre Empresa y Sindicato, en cada año de vigencia de la convención colectiva.



CAPITULO CUARTO OBLIGACIONES

- 4.1 **Vacaciones.** La Empresa notificará o por solicitud del trabajador las vacaciones por año de servicios cumplido, con un término no inferior a 15 días de anticipación. No se otorgarán más de dos periodos al año, a menos que el trabajador este de acuerdo en caso de tener periodos acumulados.
- 4.2 **Dotación.** La Empresa se compromete a cumplir con calidad y cantidad acordada en el momento de elegir las prendas para la dotación y cumplir con las fechas establecidas según la ley para su entrega con la respectiva revisión de parte del sindicato, antes de su entrega.
- 4.3 **Capacitación.** La Empresa continuara con las capacitaciones con el Sena u otras entidades y subsidiara el refrigerio. Igualmente realizara convocatoria y programaciones para el desarrollo de las mismas teniendo en cuenta trabajadores sindicalizados y no sindicalizados.
- 4.4 **Libertad de Expresión.** Tanto la Empresa como el sindicato, sus representantes y directivos, respetaran la libertad de expresión y asociación. Deberán abstenerse de toda clase de actos o comentarios que tiendan a perjudicar directa o indirectamente tanto a la Empresa como al sindicato.

Parágrafo: La relación entre Empresa y sindicato se manejará por medio de reuniones programadas con el propósito de atender inquietudes de las partes, para el mejoramiento de las condiciones y desempeño de los trabajadores.

CAPITULO QUINTO FONDO DE VIVIENDA

La Empresa continuara con lo establecido en los estatutos del Fondo de Vivienda otorgando los préstamos solicitados por los trabajadores sindicalizados los cuales se destinarán, exclusivamente, para la compra de vivienda o la mejora de la misma.

Parágrafo: en un término no mayor a 6 meses, las partes ajustaran el texto de los estatutos del Fondo

[Handwritten signatures and marks are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and a circled '4' with a signature in the center.]

**CAPITULO SEXTO
VIGENCIA**

La Convención Colectiva de trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del (1) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Los capítulos, cláusulas, artículos, numerales, literales, párrafos de las convenciones colectivas anteriores y laudos anteriores que no hayan sido modificados o sustituidos por la presente negociación, continuarán vigentes y harán parte integrante de la convención colectiva de trabajo.

En constancia de lo anterior se suscribe por los que en ella participaron, conjuntamente con el Gerente de la Nueva Transportadora de Bogotá S. A., en tres (3), ejemplares de un mismo tenor, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



POR LA EMPRESA:

POR EL SINDICATO:


JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA


MIGUEL ALEXANDER PERALTA


JAIME ALFONSO QUIROGA GONZALEZ


EVER TOVAR RAMOS


NELSON FERNANDO REYES MUÑOZ


GABRIEL EDUARDO GARZON V.


GREGORIO OCHOA MONROY


HARRY ANDERSON TOVAR B.


MARÍA DE LOS ANGELES ALBINO


GERMAN CASTRO ROZO


EDGAR BALDOMERO ROJAS

(5)

7



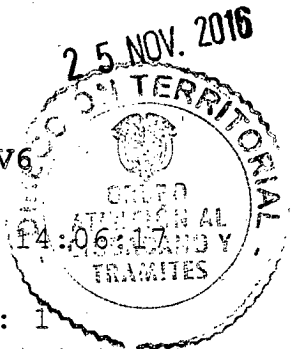
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zz9i4RGWXV6

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 14:06



R051428812

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A.

N.I.T. : 860028203-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00025936 DEL 21 DE AGOSTO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CRA 68 NO 43 67 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : madanna07@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV CRA 68 NO 43 67 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : madanna07@gmail.com

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zz9i4RGWXV6

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 14:06:17

R051428812

PAGINA: 2

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4.847, NOTARIA 6A. DE BOGOTA, EL 19 DE JUNIO DE 1.970, CUYO EXTRACTO SE REGISTRO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE JUNIO DE 1.970, BAJO EL NUMERO 42. 557 PAGINAS 847 A 855 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
420	26- IX- 1970	14 BOGOTA	28-IX-1970 - 43.018
4.478	3-XII-1971	14 BOGOTA	5-I-1972 - 59
2886	7-VIII-1.972	14 BOGOTA	2-X- 1972 - 5.106
5.678	25-XI -1974	14 BOGOTA	10-XII-1974 - 22.903
2.508	30-VII-1976	14 BOGOTA	9-VIII-1976 - 37.917
2.656	26-VIII-1982	14 BOGOTA	28-IX -1982 - 122.219
1.498	30- V-1.990	11 BOGOTA	26-IX-1.990-NO. 305836
2.008	31- VII-1.992	11 STAFE BTA	1-IX-1.992-NO. 376786
2.032	28- VI -1.993	33 STAFE BTA	27-VII-1.993 NO.413.708
0.017	25-I----1.994	52 STAFE BTA	28-I-1.994 NO.435.507
2.820	17- V --1.995	6 STAFE BTA	22-VI-1995 NO.497.770
3.685	26- VI -1.996	6 STAFE BTA	12- VII-1996 NO.545.635

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001009	1998/06/03	NOTARIA 16	1998/08/20	00645958
0000747	2000/10/11	NOTARIA 1	2000/10/25	00750259
0000748	2000/10/11	NOTARIA 1	2000/11/07	00751816
2000/11/21	REVISOR FISCAL		2001/01/04	00759638
01710	2009/06/01	NOTARIA 57	2009/06/04	01302601
950	2011/05/02	NOTARIA 49	2011/05/24	01481520

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2069 .

CERTIFICA:

EL OBJETO SOCIAL. OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA NUEVA



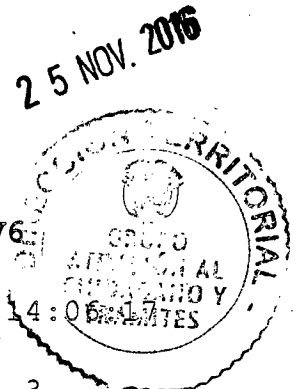
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zz9i4RGWXV6

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 14:06



R051428812

PAGINA: 3

TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A. 1. LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CARGA Y MIXTO EN LAS ÁREAS DE URBANO, SUBURBANO, METROPOLITANO, INTERVEREDAL, PERIFÉRICO Y DE CARRETERA CON RADIO DE ACCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS PÚBLICO Y PARTICULAR, DICHSO SERVICIOS SE PRESTARAN EN LAS MODALIDADES DE ORDINARIO, ESPECIAL Y/O DE LUJO EJECUTIVO, COLECTIVO INDIVIDUAL Y DEMÁS NIVELES QUE EN EL FUTURO ESTABLEZCA LA LEY Y LOS ORGANISMOS DEL ESTADO ENCARGADOS DE LA REGULACIÓN DEL TRANSPORTE. 2. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN SUS DIVERSAS MODALIDADES A ENTIDADES PARTICULARES Y OFICIALES, CON BUSES, BUSETAS, MICROBUSES, COLECTIVOS, CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES, FURGONETAS, TRACTOCAMIONES, LANCHONES, TAXIS, REMOLQUES O VEHÍCULOS HOMOLOGADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SEGÚN LOS DISTINTOS NIVELES DE SERVICIOS Y ÁREAS, BIEN SEA CON AUTOMOTORES PROPIOS, AFILIADOS O MEDIANTE EL SUBCONTRATO CON OTRAS EMPRESAS DE TRANSPORTE, O MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE FRANQUICIAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CONTRATO. 3. LA ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO Y TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DESTINADOS AL SERVICIO DEL TRANSPORTE. 4. LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS AUTOMOTORES, LUBRICANTES Y DE SUS DERIVADOS. 5. LA REPRESENTACIÓN DE CUALQUIER FIRMA AUTOMOTRIZ BIEN SEA FABRICANTE O CONCESIONARIO, DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. 6. CONTRATAR Y SUBCONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE EN SUS DIVERSAS MODALIDADES. 7. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CHASISES Y DE REPUESTOS, ACCESORIOS, INSUMOS Y COMBUSTIBLES PARA LOS MISMOS. 8. PARTICIPAR EN SISTEMAS DE TRANSPORTES MASIVOS A NIVEL DISTRITAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y PRESTAR EL SERVICIO COLECTIVO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ: A. COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, DAR O RECIBIR EN PRENDA LOS UNOS Y EN HIPOTECA LOS OTROS Y TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, CONCESIÓN O USUFRUCTO. B. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO. C. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES. D. CELEBRAR EL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zz9i4RGWXV6

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 14:06:17

R051428812

PAGINA: 4

* * * * *

CONTRATO DE CAMBIO EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES, COMO GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR Y EN GENERAL NEGOCIAR LETRAS, CHEQUES, PAGARES, GIROS Y DEMÁS EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTARLOS EN PAGO O EFECTUAR PRESTAMOS DE DINERO A JUICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. E. EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL. F. DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 166 DE 126 DE FEBRERO DE 1984 ARTÍCULO TERCERO, LA EMPRESA PODRÁ CREAR UN DEPARTAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DEL TRANSPORTE, PREVIO LLENO DE LOS REQUISITOS DE CLASIFICACIÓN EXIGIDOS POR LA LEY, YA CUMPLIDOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 001186 DE MAYO 11 DE 1986 EMANADA DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SANTA FE DE BOGOTÁ. G. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE COMPLEMENTEN EL OBJETO SOCIAL ESTABLECIDO Y FUNDÁNDOLAS DIRECTAMENTE O ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO CUOTAS O PARTES DE CAPITAL O ACCIONES DE COMPAÑÍAS PREESTABLECIDAS O FUSIONÁNDOSE CON ELLAS. H. CONTRATAR EMPLEADOS O TRABAJADORES PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. I. TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR O SOMETER A DECISIÓN ARBITRAL CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD FRENTE A SUS ASOCIADOS O TERCEROS. J. EJECUTAR TODAS AQUELLAS TRANSACCIONES ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE DIRECTAMENTE TENGA RELACIÓN CON EL GIRO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL. K. CELEBRAR EL CONTRATO DE FIDUCIA EN LOS CASOS QUE LA LEY DEL TRANSPORTE LE AUTORICE Y DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES LEGALES. CONTRATAR, LICITAR, ASOCIARSE CON ENTIDADES DISTRITALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PUBLICAS O PRIVADAS PARA LA PRESTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN SUS DIVERSAS MODALIDADES. M. LA EMPRESA POR INTERMEDIO DEL REPRESENTANTE LGAL O SUS SUPLENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 74 DE ESTOS ESTATUTOS, PODRA CONSTITUIR, O ACTUAR COMO FIADOR, CODEUDOR O GARANTE EN FORMA CONJUNTA O SOLIDARIA DE PERSONA JURIDICA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON REGISTRO MERCANTIL VIGENTE, EXCLUSIVAMENTE PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 75: ELECCIONES Y REMOCION: TANTO EL GERENTE COMO LOS SUPLENTE SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REELEGIRLOS



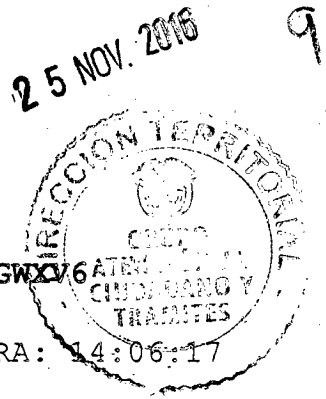
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zz9i4RGWV6

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 14:06:17



R051428812

PAGINA: 5

INDEFINIDAMENTE O REMOVERLOS EN CUALQUIER TIEMPO

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,360,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 680,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$551,364,000.00
NO. DE ACCIONES : 275,682.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$551,364,000.00
NO. DE ACCIONES : 275,682.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 078 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01693968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists board members: BAQUERO TORRES MARIA CAROLINA, RAMIREZ GAMBOA EDGAR ALFONSO, BAQUERO QUINCHE JUAN EVANGELISTA, ARIAS REYES MELBA FRANCY, ARIAS REYES YORMARY.

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zz9i4RGWXV6

24 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 14:06:17

R051428812

PAGINA: 6

* * * * *

QUE POR ACTA NO. 078 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01693968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
COLMENARES QUINCHE EDUARDO	C.C. 00000000385516
SEGUNDO RENGLON	
GAMBOA LEON ANA BEATRIZ	C.C. 000000041622199
TERCER RENGLON	
BAQUERÓ TORRES JUAN JOSE	C.C. 000000080197134
CUARTO RENGLON	
RAMIREZ GAMBOA ANGELA MILENA	C.C. 000000052982385
QUINTO RENGLON	
SERRANO SILVA MYRIAM	C.C. 000000035326669

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SUS DOS SUPLENTE PRIMERO Y SEGUNDO QUE SE DENOMINARAN SUBGERENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 530 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01929803 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
QUINCHE MAHECHA JORGE ENRIQUE	C.C. 000000019308382
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
QUIROGA GONZALEZ JAIME ALFONSO	C.C. 000000079345346
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
RAMIREZ GAMBOA EDGAR ALFONSO	C.C. 000000079796338

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE LAS QUE DENTRO DE LOS LIMITES QUE LE IMPONE EL OBJETO SOCIAL LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN PARTICULAR, LAS SIGUIENTES: A.- USAR DE LA FIRMA SOCIAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zz9i4RGWXV6

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 14:06:17



R051428812

PAGINA: 7

* * * * *

REPRESENTAR A LA COMPAÑIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA NATURAL O JURIDICA. B.- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON SUJECION A LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO, C.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA COMPAÑIA, D.- PRESENTAR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE TENGAN POR OBJETO EL ESTUDIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES DE FIN DE EJERCICIO UN INFORME ESCRITO, SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, EL CUAL CONTENDRA LOS DATOS ESTADISTICOS Y CONTABLES QUE LA LEY SEÑALE, EL CUAL IRA ACOMPAÑADO DEL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL, DEL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, E.- TOMADAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA, F.- CREAR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS O TECNICOS DE CARACTER PERMANENTE O TRANSITORIO QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, REGLAMENTAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES Y HACER PROVISION DE LOS MISMOS O DESIGNAR SU REEMPLAZO, EN CASO DE REMOCION, G.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INICIATIVA SUYA O CUANDO LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA LA CUARTA -1-4- PARTE DEL CAPITAL SOCIAL, POR LO MENOS, H.- CELEBRAR SIN LIMITACION DE NATURALEZA, PERO SI DE CUANTIA, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. POR LO TANTO, EL GERENTE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE DENTRO DE SUS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SENA LE ESTE ESTATUTO, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES MUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES POR SU NATURALEZA Y DESTINO COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zz9i4RGWXV6

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 14:06:17

R051428812

PAGINA: 8

* * * * *

DE ELLOS, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS LEGALES, RECIBIR EN MUTUO O PRESTAMO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO; HACER DEPOSITOS EN BANCOS CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIJARLES LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTROS DOCUMENTOS, ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS Y PAGARLOS. PARA EL MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS EL GERENTE NO PUEDE DELEGAR SU RESPONSABILIDAD EN NINGUN - OTRO EMPLEO DE LA ADMINISTRACION; I. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS QUE SE RELACIONEN CON FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, J.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, K.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE OBRANDO A - SUS ORDENES JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, L.- CELEBRAR LIBREMENTE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE NO EXCEDAN DE 1500 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES; PUDIENDO CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS ENTRE 1.500 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES Y 3.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, SOLO CON LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; Y SI DICHOS CONTRATOS SOBREPASAREN DE 3.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES SOLO CON LA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, EN FORMA DIRECTA, POR FACULTAD O DELEGACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO ESTA LA RECIBA DE LA ASAMBLEA GENERAL. LL. LAS DEMAS FUNCIONES QUE NO LE ESTEN ASIGNADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA POR ESTE ESTATUTO Y POR LA LEY. CORRESPONDE A LA ASAMBLEA: AUTORIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE 3.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA, AUTORIZAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE 1.500 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES SIN SOBREPASAR DE 3.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. SI PASARE DE CUANTIAS SUPERIORES A 3.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES REQUIERA (SIC) PREVIA FACULTAD QUE LE HUBIERE OTORGADO LA ASAMBLEA GENERAL Y EXPEDIRA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION AL GERENTE PARA SUSCRIBIR TALES ACTOS Y CONTRATOS.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

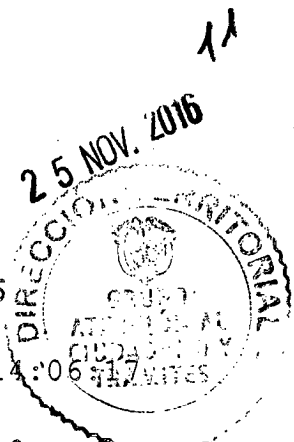
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zz9i4RGWXV6

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 14:06

R051428812

PAGINA: 9



* * * * *

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1798 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00031754 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.308.382 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MAGDA MARIA RODRIGUEZ OSORIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENCIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.197.264 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NO. 98.887 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE LO REPRESENTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A SABER: A SABER: REPRESENTACION: A) PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE, BIEN COMO ACTOR U OPOSITOR, EN CUALQUIERA DE LAS ACCIONES QUE SE VENTILEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA; B) PARA QUE REPRESENTE ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONALES, EN DONDE PODRÁ SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA CUMPLIR EL MANDADO; C) PARA QUE EXIJA, COBRE CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE LE ADEUDEN A LA MANDANTE, ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS, PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICA Y EXPIDA RECIBA Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES, D) PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN LAS DILIGENCIAS CITADAS POR PARTE DE LA PROCURADURÍA, PERSONERÍA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 640 DE 2010. E) PARA QUE ME REPRESENTÉ EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES Y CON FACULTAD PARA CONCILIAR ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS, DE IGUAL FORMA ANTE LA RAMA CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA F) PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS QUE SE INICIEN O QUE YA SE ENCUENTREN EN CURSO; G) PARA QUE CONCILIE O TRANSIJA LOS PLEITOS O PROCESOS QUE PUDIERAN OCURRIR EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LA PODERDANTE; H) PARA QUE LO REPRESENTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL (URI, SAU, FISCALIAS LOCALES, JUECES DE CONTROL DE GARANTÍAS, JUECES PENALES DE CONOCIMIENTO, JUECES CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO, TRIBUNALES) POLICÍA JUDICIAL SIJIN, DIJIN, CTI, CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN O ADMINISTRATIVA O

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zz9i4RGWXV6

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 14:06:17

R051428812

PAGINA: 10

* * * * *

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION, PERSONERÍA DE BOGOTÁ, COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES EN TODA CLASE DE PROCESOS, ACTUACIONES O DILIGENCIAS, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, YA SEA PARA INICIAR O CONTINUAR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, SOLICITAR Y REALIZAR TODOS LOS TRAMITES O AUTORIZAR LA ENTREGA PROVISIONAL O DEFINITIVA DE VEHÍCULOS, ACTUACIONES O DILIGENCIAS RESPECTIVAS, EN TODOS LOS CASOS EN QUE SE HICIERE NECESARIO ESTE CARÁCTER PARA REPRESENTAR AL OTORGANTE.; I) PARA QUE PACTE CUANDO LO ESTIME PERTINENTE COMPROMISO Y/O ARBITRAMIENTO, PARTICIPE EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS MISMOS, OTORGANDO LOS PODERES QUE SE REQUIERAN, ESTANDO EN ESTOS EVENTOS EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONCILIAR Y PRORROGAR EL PLAZO DEL TRIBUNAL; J) PARA QUE REPRESENTA A LA MANDANTE EN LOS PROCESOS ESPECIALES, ADMINISTRATIVOS U ORDINARIOS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR YA SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y QUE CONCIIIE TRANSIJA LOS PLEITOS Y PROCESOS QUE PUDIERE OCURRIR EN LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE LA MANDANTE K) PARA QUE SUSTITUYA ESTE PODER TOTAL O PARCIALMENTE, PARA QUE REVOQUE LAS SUSTITUCIONES Y REASUMA ESTE MANDATO; L) PARA QUE EN GENERAL ASUMA MI REPRESENTACIÓN SIEMPRE QUE LO ESTIME NECESARIO Y CONVENIENTE PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES O DE MI REPRESENTADA, DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN. SE ADVIRTIÓ A LA APODERADA SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL, RESPECTO DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL MANDATO CONTENIDO EN EL PODER. QUE SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR LA MANDANTE O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 77 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01481531 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

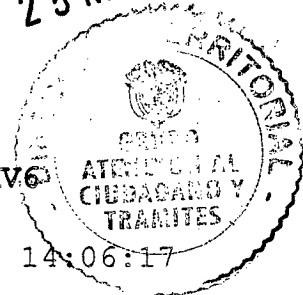


CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

25 NOV. 2016 12

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zz9i4RGWXV6



24 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 14:06:17

R051428812 PAGINA: 11

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

GUALY & ASOCIADOS LTDA N.I.T. 000008300006594

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01481533 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

PARRA RAMOS NELSON C.C. 000000014247299

QUE POR ACTA NO. 078 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01693976 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

POVEDA ROJAS MAURICIO C.C. 000000080186093

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 5685 DICTADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1.972, POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE ABRIL DE 1.973, BAJO EL NO. 8826 SE CONCEDIO - POERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A ESTA SOCIEDAD PARA EJERCER SU OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE 2016

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zz9i4RGWXV6

24 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 14:06:17

R051428812

PAGINA: 12

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

1920